

* * * * *

Instituto Nacional

de Conservación y Desarrollo Forestal.

Åreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCIÓN -DE-MP-144-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTA: Para Resolver sobre la Exclusión del Plan de Manejo en Bosque Nacional Guaimaca, del área solicitada para la No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de manejo ubicado en "MANSIÓN NORTE", jurisdicción del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en "MANSIÓN NORTE", jurisdicción del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, presentada por la Abogada BLANCA ARGENTINA GÓMEZ MATAMOROS, en su condición de Apoderada Legal del Señor CARLOS HUMBERTO VARELA MEJIA, quien es propietario de un inmueble inscrito bajo el numero 08 del tomo 5430 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación: 1) Carta Poder otorgada por el señor Carlos Humberto Varela Mejía a favor de la Abogada Blanca Gómez Matamoros; 2) Declaración Jurada del señor Carlos Humberto Varela Mejía; 3) Certificación Integra de Asiento del numero 08 del tomo 5430 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico CIPF-240-2014 (folio 37), mediante el cual se señala, entre otros, que de acuerdo a las coberturas digitales existentes de zonas especiales de manejo forestal administradas por ese Centro y según la ubicación del predio brindada en el expediente el predio se encuentra dentro del Plan de Manejo en Bosque Nacional Guaimaca.

CONSIDERANDO: Que según el Dictamen Técnico emitido por la Oficina Local de Guaimaca, de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, que corre agregado a folio cuarenta y dos (42) señala que según cerca y límite general del Plan de Manejo y según versión del señor Varela No existe Traslape.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas





Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. Excluir el total del área solicitada del PLAN DE MANEJO NACIONAL GUAIMACA, en virtud de la documentación presentada, del predio en mención, que es privado, y el INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), a través de un Plan de Manejo Nacional, no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.

 Que el <u>Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Centro de</u> <u>Información y Patrimonio Forestal CIPF</u> procedan hacer la respectiva Exclusión del Área del Plan de Manejo Nacional Guaimaca, a favor del Señor Carlos

Humberto Varela Mejía.-CUMPLASE.

DIRECCION EJECUTIVAR

ICF

SECRETARIA GENERAL